

**CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, EL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, Y TRANSFORMACIÓN, ARTE Y EDUCACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA MTRA. SUSANA MARÍA CAVAZOS LAZO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA UIMQROO":

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblo indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:
  - VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
  - VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
  - XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.

XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaría de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

## II. De "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una asociación bajo la forma civil constituida conforme a las leyes mexicanas el cuatro de octubre de dos mil cinco, lo cual se protocolizó mediante Escritura Pública cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho, ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la ciudad de México e inscrita, el veintiocho de octubre de dos mil cinco, con el número de folio 71491 de la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de la misma ciudad.

II.2 Que dentro su objeto tiene la promoción y difusión de música, artes plásticas, dramáticas, danza y literatura; la promoción y el apoyo al arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de su propia lengua, de los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país; promoviendo el arte contemporáneo en sus diversas manifestaciones; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con las actividades y colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de fines comunes.

II.3 Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar convenios de colaboración.

II.4 Su representante, la Mtra. Susana María Cavazos Lazo, en su calidad de Apoderada Legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, tal y como como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México. Los poderes a los que se hacen referencia, a la firma del presente convenio la apoderada legal manifiesta, bajo su más absoluta responsabilidad, que no le han sido limitados, restringidos ni revocados.

II.5 Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Ciencias 50, colonia Escandón I Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, de la Ciudad de México.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de concertación que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **“LAS PARTES”**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

### CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de **“LA UIMQROO”**, el Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero, Jefe del Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**, a la Mtra. Claudia Madrazo García, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, o quien la sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

**“LAS PARTES”** convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **“LAS**





**PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

#### **SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.**

Toda vez que la marca UIMQROO se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para su utilización, se deberá requerir mediante solicitud formal, especificando a detalle la actividad, producto o información en donde será ocupada.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio General de Concertación empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, en el entendido

✓  
f  
f  
f



locales; y co-operar los procesos de monitoreo y evaluación de dichos programas para asegurar su impacto.

- e) Participar en talleres, encuentros, círculos de aprendizaje, festivales, diálogos y mesas redondas diseñados para jóvenes universitarios y docentes, y para terceros como jóvenes de telebachilleratos comunitarios del Estado de Quintana Roo, niños y niñas y población en general.
- f) Desarrollar campañas en redes sociales para difundir el mensaje siguiendo y respetando los lineamientos de publicación de **"LAS PARTES"**.
- g) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, salud, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- h) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia cultural, científica, académica, técnica y administrativa.
- i) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Concertación y presentar por escrito un informe bimestral y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Convenio Específico.
- j) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- k) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades que desarrollen **"LAS PARTES"** y que ello complemente su formación.
- l) Desarrollar en las áreas académicas y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.
- m) Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de los Convenios Específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- n) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para **"LAS PARTES"**.
- o) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.
- III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación entre "LA UIMQROO" y "LA ASOCIACIÓN", conforme a los cuales se creará un marco de colaboración cultural, académica, científica y tecnológica, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del estudiantado, personal directivo, docente y administrativo de "LAS PARTES"; realización de investigaciones; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información y conocimiento en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos derivados del presente instrumento.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de concertación, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Facilitar sesiones de formación, tanto presenciales y de presencia virtual según sea pertinente debido a la contingencia sanitaria, dirigidas a las y los estudiantes de la totalidad de los programas educativos que se imparten en "LA UIMQROO".
- d) Co-operar programas de formación a jóvenes universitarios para la vinculación con sus comunidades y acompañar en el desarrollo de proyectos sociales, culturales y económicos

que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 06 días del mes de mayo de 2021.

POR "LA UIMQROO"



PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA  
SÁNCHEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



MTRA. SUSANA MARÍA CAVAZOS LAZO  
APODERADA LEGAL



**MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE VINCULACIÓN

**MTRA. CLAUDIA MADRAZO GARCÍA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Concertación que celebra la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la persona moral denominada "Transformación, Arte y Educación, A. C.", en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.